



VEEDURÍAS CIUDADANAS

LEY 850 DE 2003

Calle 20 No.19 - 36 Alejandría - Antioquia • Conmutador: 866-00-16 Ext 109 • Código Postal: 053820

 @personeriadealejandria  @personeriadealejandria

DEFINICIÓN

Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades públicas, privadas, internacional.

Donde se empleen recursos públicos

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

¿QUIÉNES CONSTITUYEN VEEDURÍAS?

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.



PROCEDIMIENTO

1. Elegir de una forma democrática de los veedores
2. Elaboración de un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.
3. Inscripción del documento de constitución ante la personería municipal o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.



FUNCIONES

1. Vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos y la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados.
2. Vigilar el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos.
3. Vigilar la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado.
4. Ejercer vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

5. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.

6. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.

7. Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.

8. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

OBJETIVOS

- a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;
- b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;
- c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria;
- d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública;
- e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes;
- g) Democratizar la administración pública;
- h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

PRINCIPIOS RECTORES

- a) Democratización
- b) Autonomía
- c) Transparencia
- d) Igualdad
- e) Responsabilidad
- f) Eficacia
- h) Objetividad
- i) Legalidad

INSTRUMENTOS DE ACCIÓN

- a) Derecho de petición
- b) Intervención en audiencias públicas
- c) Denuncia ante las autoridades competentes

CONTROL FISCAL

- a) Evaluación y determinación de competencia.
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas.
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente. (6 meses)
- d) Respuesta al ciudadano.

DERECHOS

- a) Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- b) Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.
- c) Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.
- d) La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta

DEBERES

- a) Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría.
- b) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.
- c) Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.
- d) Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o Cámaras de Comercio.

IMPEDIMENTOS PARA SER VEEDOR

- a) Contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.
- b) Quienes hayan laborado durante el año anterior en la obra, contrato o programa.
- c) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.
- d) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen veeduría.
- e) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría.

PROHIBICIÓN

A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.



GRACIAS!

Calle 20 No.19 - 36 Alejandría - Antioquia • Conmutador: 866-00-16 Ext 109 • Código Postal: 053820

 @personeriadealejandria  @personeriadealejandria